DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruccos, cesando en su destino del Servicio Histórico Militar, e: coronel de Estado Mayor Escala complementaria) D. Juan Priego Ló-

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Trientos

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 («C. L.» múm. 146) y Orden para su aplicación de 22 de dictembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se refacionan, debien, do percibirlos a partir de las fechas que se fudican.

Cinco triculos por Uevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigada D. Gaspar Gutiérrez González, del terrer Terrio, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigada D. Jaime Amengual Riera, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de enero de 1951.

Otro, D. Pedro Vanrell Santandréu, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Tres trienios por tlevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigada D. Santiago Terrones Carreño, del séptimo Tercio; a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Ofro, D. Francisco Sánchez Diéguez, del segundo Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Autonio Guerrero Muñoz González, del 38, a percibir desde 1 de noviembre de 1951,

Otro, D. Lorenzo de Diego González, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigada D. Manuel Mercader Giner, del 39 Tercio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Antonio Martinez Pozo, del 44, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Antonio Terribas Alonso, del 32 Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Gerardo Lobeiras González, del 40, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Francisco Diaz Gómez, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Baltasar Corral Tarifa, del 41, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Sargento D. Atilano Ruiz del Valle,

del 13 Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Sargento D. Bernardo Ruiz de la Varga, del 20, a percibir desde 1 de noviembre de 1951

Otro, D. Evaristo Rodriguez Mateo, del 46, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Francisco Piñas Rodríguez, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. José Cortada Vargas, del 43, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Un triento por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento

Sargento D. Lúis Estelrich Perelló, del 44 Tercio, a pereibir desde 1 de febrero de 1951.

Otro, D. Elías Isaac Pitad, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de agosto de 1951.

Otro, D. Sebastián Vidal Salom, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Otro. D. Segundo Franco de Andrés, del segundo Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Heliodoro Morán García, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Alejandro Sagrado Vicente, del mismo, a pereibir desde 1 de noviembre de 1951.
Otro, D. Juan García Melgares Avi-

Otro, D. Juan Garcia Melgares Avi. 1és, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Juan Espasa Solis, del quinto, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Valero Higueras Benito, del 11, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Juan Segovia Ten, del 34, a percibir desde 1 de noviembre de 1931.

Otro, D. Andrés Castilla Ruiz, del 39, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Angel Fernández Blanco.

del 40, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Sargento D. Victoriano Espinosa Campos, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro D. Antonio González de Mendoza Guisado, del 41, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Anselmo Roig Espinosa, del 43, a percibir desde 1 de noviem. bre de 1951.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Con arregio a la Ley de 18 de diciembre de 1950 (cC. L.» núm. 146) y Orden para su aplicación de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden dos trienios acumulables por llevar seis años de servicio desde que le fué conncedido el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre del año actual, al cabo músico de la Guardia Civil Enrique Rodriguez Fernandez, de la Banda del primer Tercio Môvil. Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

Ascensos .

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo per antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servició en das mismas Unidades a que pertenecen actualmente hasta obtener destino definitivo

Don Antonio Sánchez García López, de la 208 Comandancia.

Don José Gómez Carrión, de la 135. Don Pedro Rodriguez Salvador, de la segunda Comandancia Móvil,

Don Francisco Robles Mañez, de la

207 Comandancia.

Don Vicente Lucngo Garcia, la 211.

Don Casimiro Maeztu Eraso, de la 123.

Don Florencio Martín Sánchez, de

Don Emilio Blanco Turiel, de la 331. Don Francisco González Romero, de la segunda Comandancia Móvil.

*Don Luis del Amo Fernández, de la Dirección General.

Don Manuel Gálvez Montero, de la 211 Comandancia.

Don Francisco Navarro Serrane, de la 135.

Don Jesús Saldias Subiza, de la 110. Don Schastián Esteban Santamaria, de la 301.

Dou José Garcia García Sanchez Martinez, de la 234.

Don Argimiro Pérez Merino, de

 Don Juan Eusébio Ardila, de la 221. Don Pedro Cozar Cigales, de la quinta Comandancia Móvil.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento, y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Francisco Velasco Segura, de la 231 Comandancia.

Manuel Gorriz Edo, de la 233. Francisco Rodríguez Méndez, de la 106.

Bautista Ripollés Selma, de la 133, José Bei Domenech, de la 211. Diego Molina Delgado, de la 136. Tomas Brotons Rico, de la 134. Joaquin Garrido Valverde, de la 110. Fernando Portillo Cuervo, de la Plana Mayor del 41 Tercio.

Emilio Corominas Corominas, de la

124 Comandancia. Isidoro Carrillo Aurrecoechea, de la 210.

Angel Ruano Herrero, de la 101. Juan Díaz Silva, de la 221. José Olivares de San Gregorio, de

la 232 Francisco Muñoz de Pedro, de la Plana Mayor del segundo Tercio Francisco Herrada Sánchez, de la

144 Comandancia. Isidro García Vadillo, de la 138.

Francisco Sánchez Alamo Muñoz de la 237, Adolfo Jiménez Alvarez, de la 206

Felipe Martinez Cid, de la 211. Félix Muñoz Lejarraga, de la 110. Eufrasio Corrales Carralero,

Entiquio Tabera Barajas, de la Plana Mayor del octavo Tercio.

Indalecio Pérez Rodríguez, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Intervención General del Ejército VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubro Duarte, del mismo, sueldo de 5.290

de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (D. O. núm. 61) y ampliada por las de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282; y 11 de enero de 1959 (D. O. núm. 9), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le senala al personal del Ejército que a continuación se relacionan, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

Infantería

Cabo de Banda Luis Sánchez Peña, del Regimiento de Infanteria Inmemorial núm. 1; sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1951.

Otro, Emilio Casas Cuesta, del mismo, sueldo de 4.200 pesetas annales u partir de 1 de julio de 1951.

Cabo músico Andrés Manzano Torres, del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. VIII, sueldo de 3.700 pe_ setas anuales a partir de 2 de octubre de 1951,

Otro, Nicolás Esquitino Fajardo, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15. sueldo de 4.200 pesetas * anuales a partir de 1 de octubre de 1951.

Otro, Augel Calzada Jiménez, del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1951. Otro, José Rey Sánchez, del mis.

mo, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1951.

Cabo de Banda Eduardo Vázquez Fernández, del Regimiento de Infanteria Ordenes Militares núm, 37, sueldo de 5.200 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1951.

Otro, José Jiménez González, del Regimiento de Infanteria Murcia nú-, mero 42, haberes de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1951

Cabo músico Félix Calvo Marcos, del Regimiento de Infanteria Tene rife núm, 49, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951,

Cabo de Banda Antonio García Galindo, del Regimiento de Infanteria Ebro núm. 56, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1951.

Otro, Eduardo Marino Polo, de la Academia Militar de Suboficiales. sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951,

Caballeria

Cabo de Banda Francisco Pérez Becerra, del Depósito de Recria y Doma de Ecija, sueldo de sargento a partir de l' de enero de 1952.

Sargento remontista D. Juan Hormigo Duarte, del Depósito de Recr**ia** y Doma de Jerez, sueldo de brigada a partir de 1 de noviembre de 1951.

Cabo remontista Miguel Genzález

pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951,

Artilleria

Cabo de Banda Francisco Martínez Martinez, del Regimiento de Artillería núm. 71, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951.

Ingenieros

Cabo de Banda Manuel Barranca Barranca, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1951.

Ofro, Heriberto Ruiz Cañavate, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1951.

Intendencia

Cabo de Banda Joaquin Toledano Andrés, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1951.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

el artículo 43 del Reglamento para ildecoa.

la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones extraordinarias de guerra, que empieza con D. Lorenzo Blanco de Pedro y termina con doña Pascuala Serrano Ramos, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 185), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a le dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento. .

Madrid, 24 de octubre de 1951.-El En cumplimiento de lo dispuesto en General Secreario, Cástor Ibáñez de

RELACION QU

At the second			
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	ies causantes	los causantes	
Don Lorenzo Blanco de Pedro Doña Carmen Matos Flores	Padres	Infanteria 35	Sargente D. Esteban Blanco Mates
Don Angel Maldonado Guerra Doña Consuelo Flores Corral	Idem	Regulares 1	Sargen'o D. Alfredo Maldonado Flores
Don Pablo Padrón del Castillo Doña Adela Cruz Coello	Idem	Infanteria 49	Cabo Servando Padrón Cruz
Don Bibiano Caro Siles	Idem	Infanteria 15	Soldado Francisco Caro García
Don Tomás Gómez Gómez	Idem	Infanteria 🌃	Soldado Francisco Gómez Caballero
Don Juan Grataces Noguer,: Doña Concepción Arbat Puigdevall		Artillería Melilla	Soldado Isidro Gratacos Arbat
Don Pedro Carbó Giménez	Idem	Infanteria 29 F. E. T. Burgos Infanteria 8	Soldado Luis Carbó Canales
Doña Margarita Fernández Muñiz Doña Carmen Hurtado Chacén Doña Clarmonda Macías Macías Doña Esperanza Parra Somolinos	Idem	Sanidad 6	Soldado Antonio Tieles González
Doña Carmen López Zurita	Madre Idėm.: Viuda	Infantería Armada Infantería	Cabo Francisco Ortega López
Doña Maria Antonia Lucas Berrocal,	Idem	Guard a Civil	Guardia D. Quintín Ramos García
Don Manuel Formoso Marcote Doña M.* Consuelo Juárez Fernández.	Padres	D. F. Voluntarios.	Alferez D. Oscar Formoso Juárez
Don José Bohórquez Velayo Doña Dolores Campos López	1dem.,	Idem	Soldado José Bohórquez Campos
Don Manuel Villalobos Gallardo Doña Isabel Gutiérrez Murillo	Idem	Idem	Soldado José María Villalobos Gutiérrez
Don Angel Villate Zatón Doña Angela Abasolo Bardeci	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Villate Abasolo
Don Francisco Collado Picazo Don Adolfo Aparicio Monzón	Padre Idem	Idem	Soldado Julián Collado Osuna Soldado Fernando Manuel Aparicio Plasenck
6			
Doña Garmen Carmena Abril	Madre	Artillería	Teniente D. Celso Pellón Carmena
		and the second s	
Doña María Alamo Ferrer Doña María del Carmen Pozas Sanz	V. y Hfna.	Infanterfa	Tenientz coronel D. Gabriel Pozas Perea
Doña Pascuala Serrano Ramos	Viuda	Guardia Civil	Alfèrez D. Damián Muñoz Castillo
Service and an extension of the comment of the control of the cont			

SE CITA

					and the second s		-	
Pensión annal	Aumento por		FECHA		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			
que se les Ley de 6 de.				Delegación de Hacienda de		350		
	-	mentos que se les aplica	en que debe empezar el abono de la pensión	la provincia en	T .	80 September 1987	Juservaciones	
Pesetas	Pesetas	ico aprica	Dia Mes Año	que se les con- signa el pago	Pueblo	Provincia -	опе	
	4 1				THE TAXABLE PARTY OF THE TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY O	And the second s	1 44	
			Andrew State Commission of the		and the state of t			
3.500,00	4.500,00		1 enero 1942	Zamora :	Luelmo de Sayago	Zamora	1	
		- •	3		e de la companya de l	-		
	4.500,00	y.	1 enero 1950	D. G. Deuda	Madrid	Madrid	2	
			1 60610 1330	D. G. Deatta			į.	
			•		Principal Control Cont	a company	and	
795,50	2.160,00		16 noviembre 1937	St.a C. Tnfe.	Sta. Cruz de Tenerife	St. C. Tnfe.	. 3	
•	* .		, ·					
693,50	795,50	3	98 sentiembre 1997	Málaga	Málaga	Malaga	4	
, 000,00		Estatuto de Cla-	Lo copucinité 200.				-	
· · ·		ses Pasivas del Estado de					Manage of the Control	
693,50	795,50	22 de octu-	25 marzo 1937	Cadiz	Trabujana	Cádiz	3	
٠		bre de 1926 y Ley 6 no-					****	
693,50	795,50	viembre 1942 (D. O. 264).	20 marzo 1937	Gerona	Figueras	Gerona	3	
•							,	
. 693,50			25 septiembre 1938	Ternel	Alcorisa Talavera la Real	Ternel	3	
795,50	4.500,00 2.160.00	1	1 enero 1949 6 diciembre 1937	Badajoz Orense	Francelos	Badajoz Orense	3	
795,50			21 agosto 1938	Burgos	Arandilla	Burgos	3	
693,50	795.50		20 mayo 1937	Guipuzcoa .	Zumárraga	Guipúzcoa .	3	
693,50			16 diciembre 1937	Pontevedra.	Salvatierra de Miño	Pontevedra .	3	
693,50 693,50		1	15 enero 1938	Oviedo	Pola de Laviana Puente Genil	Asturias Córdoba	6	
030,00	1.603,50		19 julio 1937 24 abril 1945	Córdoba León	Villadepalos	Leôn	1 7	
693,50			4 septiembre 1937	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	3	
397,50	VALUE CONTROL MARKET CONTROL MARKET.		Participation of the second se	GONTEN CONTRACTOR CONTRACTOR	f Manage	-		
485.00		Ley 13 de di- clembre 1943	14 marzo 1942 7 septiembre 1930	Córdoba Orense	Lucena	Córdoba Orense		
3.750,00		(B. O. 350).	6 mayo 1940	Câdiz	Cadiz	Cádiz		
	acceptation with both is about accountable of the commit	Decreto de 2 di-		NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	Sempre and control to the sempre and	***************************************	-	
1.550.00		ciembre 1936 número 92	1 octubre 1936	D. G. Deuda	Madrid	Madrid	1 10	
*		(D. O. 51).		D. O. Dead	0.	1	1	
•	parameter property and the second			-			-	
6.000,00	-		1 noviembre 1943	La Coruña	San Martin de Dieyo		0	
		Estatuto de Cla- ses Pasivas	1		Finisterre	La Coruña	1 6	
	2.609,75	del Estado de	24 enero 1949	Conilla	and the second s	Carilla	Second and and and and and and and and and a	
	1000,10	bre de 1926,	the enero 1943	Bevilla	La Algaba	Sevilla	11	
*		O. C. 6 di- ciembre 1941			* :	*	-	
	2.609,75	y Ley 6 no-	11 febrero 1943	Almería	Berja	Almeria	12	
	1	vicmbre 1942 (D. O. 264).		-	1	,		
27 100,000,000	2.609,75	1 '	11 febrero 1943	Burgos	Cabañas	Burgos		
) ["	J	1	,	11	
*	2.609,73		20 marzo 1943		Valverde del Júcar	Guenca	14	
- Contraction of the Contraction	2.609,75		1 enero 1945	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	13	
		Leyes 13 de di-	1	9.		The second secon	-	
E 000 00	# E00.00	y 6 de no-	A nomenta 1000	n a nonde	250 4-13			
5.000,00	7.500,00	viembre 1942 (DD. OO. nú-		D. G. Denda	Madrid	Madrid	1 :	
10		meros 292 y	}******					
	white the special state of the special party of	264).	***************************************	-			-	
#RANGE OF	13.000,00	Ley 6 de no-	24 noviembre 1948	Logrofio	Logroño	Laureca		
	201000,00	viembre 1942 (D. O. 264).				Logrono	1/	
	######################################	Specimental Control of the Control o	Contradestrative and analysis against a recommendative contrasts	proposanica was a superior	A section of the sect	Annual mention in the state of		
•		Leyes 6 de no- viembre 1942				1	1	
6 000,00	7.500,00		24 noviembre 194;	Badajoz	Orellana la Vieja	Badajóz	1:	
22	1	264 y B. O.				Donald Mill III	11	
	1	148).						

Los Gobernadores Militares o Autoridades competentes, al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el articulo 42 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, tieberán al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado, puede inter-poner con arreglo a lo dispuesto en el articulo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 (6B. O. del E.» número 83), recurso de agravios ante el Conseio de Ministros, previo el de reposición que como trámite previo inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar. dentro del plazo de quince días a centar desde el siguiente al de aque lla notificación y por conducto de la Autoridad que la hava practicado. quien debe informarlo, consignando la fecha de la notificación y la de la presentación del recursó.

OBSERVACIONES

1. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sm necesidad de mevo señalamiento, como comprendidos en la Ley-de 31 de diciem... bre de 1941 (D. O. núm. 7); hasta el día 24 de noviembre de 1932. 🗪 la indicada cuantía que se les se les señala, y a partir de esta fecha. La que se les concede, de acuerdo eon la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. mim. 264), previa liqui-dación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, que se hace con caracter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arregio al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. 2. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, como comprendidos en la Ley de 31 de dieiembre de 1941 (D. O. num. 7), en la indicada cuantía que se les señala, ya aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembra de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

3. La percibirán, los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: las madres mientras resulten pobres, asi como el padre, y la viuda mientras conserve su actual estado civil; has ta el día 24 de noviembre de 1932 en la indicada cuantia que se les señola, y a partir de esta fecha, las que se les concede de acuerdo con la por las normas que determina la Or-

Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas de los Cuerpos respectivos a cuanta de estos señalamientos.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el dia 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hu-biesen podido percibir a cuenta del presente, que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades, percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arregió a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, como comprendida en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. número 7), en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de les beneficios de la Ley de 6 de no-viembre de 1942 (D. O. mum. 264). previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo huhiese podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con la de 2.250 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de D. Manuel Martinez, con arregio a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («Boletin Oficial del Estado» núm. 151).

6. Estas pensionés serán abonadas, a los padres, en cooparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y a la madre mientras resulte pobre, en las indicadas cuantías que se les señalan, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

7. La percibirá mientras conserve sa actual estado vivil, en la indicada cuantía que se le senala, ya aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Guerpo Imbiese podido percibir a cuenta del presente.

8. Estas pesiones son incompati bles con el percibo de cualquiera otra, con arregto a lo disputesto en el articulo septimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirán

den de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (cB. O.» número 301), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la ap_ titud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos.

Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arregio a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (cB. O. úm. 304), siên_ doles abonada a los que justifiquen ser sus legítimos herederos hasta el dia 6 de febrero de 1949, fecha en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del seña: lamiento de pensión ordiaria que se le hizo por orden de 10 de noviembre de 1942 (D. O. num. 280).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, en la in. dicada cuantia que se le señala, cincuenta por ciento de los haberes que percibia su esposo en la fecha de su fallecimiento, excluídas las gratificaciones que disfrutase.

11. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado de pobreza, a los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sint necesidad de nuevo señalamiento, en las indica. das cuatias que se les señalan, por aplicación de los benefícios de la Ley de 6 de noviembre de 1912 (D. O. mimero 261), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos.

12. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasado por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuatía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, que se hace con caracter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, a partir de la fecha que se eita en la relación, como comprendido en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (b. O. núm. 7), en la indicada cuantta que se le señala, por aplicación da los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1949 (D. O. num, 264),

previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hudiese podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con la que percibe el recurrente como funcionarió de Policía jubilado, con arregló a la Ley de 17 de noviembre de 1938 60B. O. núm. 151)

Esfa pensión se concede con caracter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Re-

glamento para la aplicación del Es-

tatuto de Clases Pasivas de Estado. 14. La percibirán por partes iguade la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, a partir de la fecha que se cita en la relación. que es la de la promulgación de la Ley que también se menciona, previa liquidación y deducción de las bre de 1949 (D. O. núm. 277): cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, hecho por Ormero 48).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, hasta el dia 27 de mayo de 1944, en la indiles mientras conserven la aptitud le cada cuantía que se le señala. y a gal; si alguna la pierde acrecerá la partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con las Leyes que se citan en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 27 de noviem-

Madrid, 21 de octubre de 1951 .den de 8 de febrero de 1941 (D. O. nú- El General Secretario, Cástor Ibañez de Aldecoa.

LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ORDENES DE

tres, con fecha 9 de octubre último. tomó el acuerdo que dice así:

En el recurso de agravios interpuesto por D. Pedro Robles Sánchez, teniente coronel de Artilleria, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo:

Resultando que por acuerdo de 5 de sentiembre de 1950, notificado el 14 de noviembre signiente, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justieia Militar hizo el señalamiento de haber pasivo mensual del recurrente a partir de primero de agosto de dicho año, mes signiente a su baja en activo, por haber pasado a la situación de retirado el 10 de julio anterior y haber cumplido la edad el 6 de di-

Resultando que contra el expresado aemerdo interpuso el interesado recurso de reposición en 14 de noviembre último, por creerse comprendido en la Ley de 13 de julio pasado, pues si bien es cierto que le correspondia pasar a la situación de retirado tres días antes de publicarse dicha Ley durante todo ese mes recibió sus haberes en activo, y el señalamiento de haber pasivo le correspondia, y se le hizo a posterior a la publicación de dicha base para la declaración de haber pa-

Exemo. Sr.: El Consejo de Minis-Ley mucho más por cuanto el espiritu de la misma es el de favorecer a quienes al pasar a la situación de retirados ven mermados, grandemente sus haberes, desestimándose la reposición en acuerdo de 14 de diciembre de 1950, fundado en que por haber cumplido el intéresado la edad de retiro en 6 de julio de 1950, y pasado a la situación de retirado por Orden de to del mismo mes, ambas fechas anteriores a la Ley de 13 de julio de 1950. que concede dicha acumulación, el recurrente carece de derecho a lo que solicita:

Resulfando que notificado el acuerdo denegatorio de la reposición en 4 de enero último, el interesado interpuso al siguiente día, & el presente recurso de agravios, manteniendo su petición:

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los requisitos establecidos en la vigente le-

Vistos los precentos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si alcanzan al recurrente los beneficios de la Ley de 13 de julio de 1950 sobre acumulación de la grapartir de 1 de agosto signiente, fecha tificación de destino a los devengos

sivo que corresponda a los militares al pasar a la situación de reserva o retirades:

Considerando que las circunstancias de haber cumplido el interesado su edad de retiro y pasado a la situación de retirado en 6 y 10 de julio de 1950, ambas fechas anteriores a la Ley de 13 de júlio de 1950 que concede aquella acumulación, son bastantes para denegario los beneficios de dicha Ley. dado el principio de irretroactividad vigente en cuanto a los efectos de las leves:

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelta desestimar el presente recurso ce agravios.s

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el Bolctin Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios gnarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1951.

CARRERO

Exmo. Sr. Ministro del Ejército.

Del B. O. del Estado núm. 308.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

DE TETUAN

Junta Económica

nistrativa de este Hospital para la bles. adquisición directa y libre de ar- Las muestras de análisis (vinos) ticulos de venta libre que en el ta- habrán de presenturse ocho dias adbión de anuncios de la misma se des tes de la fecha en principio citada,

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» tallan. y hasta igual hora del día 19. en segunda, de lo no adjudicado en la primera, para suministrar viveres y articulos a este Hospital, en las Hasta las doce horas del día 11 del condiciones que pueden conocerse en actual, en primera convocatoria, se la Administración del mismo, de diez admiten ofertas en la Jefatura Admi- a doce horas, todos los días labora-

en número de tres de 500 militires una (según regla cuarta).

Tetuán, 2 de noviembre de 1951,

Núm 2.662

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VICO

Necesitando este Hospital víveres y articulos para atenciones del mes de

diciembre próximo, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual: la relación de los que se precisan se halla a disposición de los industriales to-dos los días hábiles, hasta las trece horas, en la Administración-

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá, en segunda convocatoria, a los ocho días hábiles siguientes.

Vige. 1 de noviembre de 1951.

Núm. 2.659

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 15 del actual, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 20, en segunda, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, para la adquisición por gestión directa y libre de los artículos de venta libre que en la tablilla de anuncios del mismo se detallan, para atenciones de este centro en el próximo mes de diciembre en las condiciones que puede conocerse en la Administración del mismo, de once a trece horas todos los días laborables.

Xauen, 1 de noviembre de 1951.

Núm. 2.656

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

Junta Económica

El dia 10 del mes actual se reunira esta Junta Económica para proceder. a la adquisición de artícules con destino al Hospital Militar de esta plaza. Los señores que déscen pasar ofertas pueden hacerlo informándose pre-

viamente en esta Administración. Caso de declararse desierto el conourso se procedera en segunda convocatoria, que se celebrará el día 20 del actual,

Bilbao, 2 de noviembre de 1951.

Núm. 2,660

R. 1--1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 7.º REGION MILITAR, VALLA DOLID

ra hospitales, los industriales a quienes pueda interesar pueden remitir ofertas en pliego cerrado y lacrado dentro del plazo de diez días, a partir de este anuncio, dirigidas al senor Director.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque. El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 3 de noviembre de 1951.

Núm. 2.661

· P. 1–1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir dos tubos de Rayes X tipo dental, se admiten ofer-tas en forma reglamentaria, deniro del plazo de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el paseo de his Delicias, núm. 46, en donde se encuentran los pliegos de condiciones. Les anuncies per cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de noviembre de 1931.

Num. 2.658

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir diversos productos para laboratorio, se admiten ofertas en forma reglamentaria, dentro del plazo de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el paseo de las Delicias, núm. 46, en donde se encuentran los pliegos de condiciones. Los anuncios por cuenta del ad-Judicatario.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

Núm. 2657

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DEL GENERA-LISIMO

Debiendo adquirirse artículos y vi-Precisando adquirir este Estableci- veres de inmediato consumo para miento diverso material sanitario pa- atenciones del Hospital Militar de

Barcelona durante el próximo mes de diciembre, se hace saber por el presente anuncio, para cuantos lo descen formulen las correspondientes ofer-

Los pliegos de condiciónes se hallan de maniesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a doce.

La Junta se reunirá a las once horas del dia 17, en única convocatoria, hasta euro momento se admitirán las proposiciones que se presen-

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo enize los adjudicatarios.

Barcelona, 3 de noviembre de 1951

Núm. 2.665

HOSPITAL MILITAR DE SAN SE. BASTIAN

Hasta las doca horas del día 10 del actual y hasta dual hora del día 20, se admiten oferfas para suministrar viveres necesarios a este Hospital para el mes de diciembre próximo. Cantidades y condiciones pueden verse en la Administración de este Establecimiento, todos los días laborables, de las diez a las doce horas.

San Sebastian, 1 de noviembre de 1951.

Núm. 2.661

P 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del dia 22 del mes actual en primera convocatoria. y hasta igual hora del día 27 lel mismo mes, en segunda, para 🏌 judicados en aquella, se adi en proposiciones para suministrar viveres y artículos necesarios a este Establecimiento durante el próximo mes de diciembre. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Exemo. Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración.

Burgos, 2 de noviembre de 1951

Núm. 2,669

P. 1-1

CITE EI, NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración